

CONSTANCIA: Los documentos anexos al presente proceso se recibió en este Despacho el 7 de diciembre del 2022, procedentes del centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad. Armenia Q., febrero 20 del 2023.



NORA LONDOÑO LONDOÑO

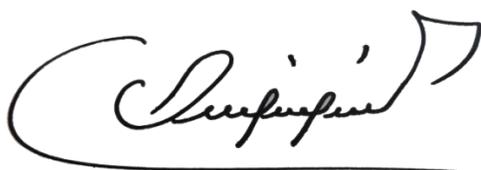
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q., febrero veinte del dos mil veintitrés.

En atención a los documentos obrantes en los consecutivos 24 y 25 del proceso **Ejecutivo Singular** de mínima cuantía promovido por el señor **DIEGO DUQUE GARCIA**, en contra del señor **YERLIN ANDRES BERMUDEZ GÓMEZ**, se dispone **REQUERIR A LA PARTE DEMANDANTE** para que cumpla con lo dispuesto en el Núm. 1 del Art. 593 del Código General del Proceso, el que se transcribe en lo pertinente: *"El de bienes sujetos a registro se comunicará a la autoridad competente de llevar el registro con los datos necesarios para la inscripción: si aquellos pertenecieren al afectado con la medida, lo inscribirá y expedirá a costa del solicitante un certificado sobre su situación jurídica en un período equivalente a diez (10) años, si fuere posible. Una vez inscrito el embargo, el certificado sobre la situación jurídica del bien se remitirá por el registrador directamente al juez..."*, lo anterior en razón a que a los documentos enunciados no se anexo el certificado tradición del vehículo de placas KIX 90C donde conste la inscripción del embargo y la situación jurídica del bien.

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ

Juez.

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 21 de febrero del 2023. No. 030.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA